DICTAMEN Nº 504
Ref.: Act. Simple Nº E21-2018-1698-A-

SEÑOR MINISTRO
DE SEGURIDAD PUBLICA:

Solicitan opinión de este Organismo Asesor acerca del reconocimiento de antigüedad en el grado de Oficial Ayudante, desde el 01-01-2018, del Oficial Ayudante de Policía DIEGO EMANUEL AGUIRRE, DNI Nº 32.270.830.-

Por Decreto Nº 341/18 se promovió al nombrado a partir del 2 de marzo de 2018, al cargo de Oficial Ayudante.

Al respecto esta Asesoría General de Gobierno emitió los Dictámenes Nº 541/91 1317/96 conforme a Jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia que hizo lugar a las reubicaciones escalafonarias en base a las disposiciones de la Ley 1134 y Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.) a efectos de que los agentes de la Policía de la Provincia se encuentren constantemente bien encasillados o ubicados en el escalafón, no así el reconocimiento de diferencia de haberes entre el grado que ostenta el agente y al que es reubicado, en este aspecto Jurisprudencia reiterada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación sostiene que : "... como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondiente a funciones que no han sido desempeñadas. En tanto el sueldo es la contraprestación de servicios cumplidos. (conf. Sent. Nº 232 del 14/06/95 in re Alegre Ceferino c/Consejo General de Educación de la Provincia del Chaco s/demanda contencioso administrativa Expte. Nº 37.328/94).

La medida tiende a satisfacer más adecuadamente el derecho a la carrera, que se vincula con el derecho al ascenso, entendido este como designación para un cargo de categoría superior al que viene desempeñando el agente y comprende el de estar constantemente bien encasillado o ubicado en el escalafón., "... el derecho a la carrera no configura un verdadero derecho subjetivo del funcionario, las modificaciones de las condiciones de la carrera e incluso la suspensión de los cargos por razones de interés público es una potestad irrenunciable de la administración, en tal virtud, la pretensión de los funcionarios a la promoción de un grado inferior a uno superior vacante no encuentra una tutela completa en el derecho objetivo," conforme Diez Manuel María. "Derecho Administrativo T. III-B-p.465".

COPIA DIGITAL

Obran Dictámenes favorables de la Asesoría Letrada Policial (fs. 10) y de la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad (fs. 19).

En consecuencia, esta Asesoría General de Gobierno considera que no existe objeción legal que formular al reconocimiento de antigüedad en el caso en examen, **señalando que el reconocimiento de antigüedad no implica reconocimiento de diferencias de haberes, por funciones no desempeñadas .**

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO.-

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

28 JUN 2019

Silvia Espinoza de Normella
Abogada Asesora

COPIA DIGITAL